66 131

ord. Mandaron que la ordenança que manda que los [illegible] de [illegible] en la çibdad que se estienda y estienda en los arrabales e que se [illegible] y pregone. pregonose.

E luego dixo Gonçalo [illegible] que porque la puente del dicho rrio desta çibdad a rreçebido [illegible] de las avenidas del dicho rrio e aquella esta enpedada de tierra e [illegible] que lo hazia saber a los dichos señores para que lo manden proveer porque el dicho rrio [illegible] podria aver algund ynconviniente a la çibdad. Los dichos señores mandaron que los [illegible] de todas las [illegible] desta çibdad [illegible] en [illegible] la dicha puente [illegible] e que de aqui adelante no echen [illegible] so las penas ordenadas y [illegible] por [illegible] e [illegible] que [illegible].

Martes XI de otubre de MDXV años. Este dia fueron ayuntados a conçejo en la sala [illegible] segund lo an de costunbre el señor liçençiado Luys [illegible] teniente de corregidor e [illegible] de Cabrillana, Alonso Riquelme, Alonso Pagan, [illegible] de Valladolid, Diego [illegible] de Montalvo, Françisco Lopez, Pedro de Zambrana, Juan de Avalos, Alonso Riquelme, [illegible] jurados.

[illegible] Martin de Caldera e Fulgençio Dalmela e Pedro de Mora e [illegible] Avellaneda e [illegible] Pagan e [illegible] Vazquez e Gomez [illegible] e [illegible] Riquelme e Pedro de [illegible] de Avila.

E luego [illegible] este dia [illegible] publico [illegible] firmada de [illegible] segund que [illegible]